AYUNTAMIENTO DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDADelegación Municipal de Fiestas
NVF/JJM/jjm

DECRETO

D. Narciso Vital Fernández, en calidad de Segundo Tte. de Alcaldesa Delegado del Área de Cultura, Fiestas, Juventud y Seguridad Ciudadana, por los decretos asignados con nº 1328/2025, de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas, y nº 1327/2025 de Modificación de Delegación de Facultades y Potestades Específicas en los Tenientes de Alcaldesa, ambos de fecha 9 de mayo, por la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Técnico de Fiestas y responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria e informe de la Intervención Municipal de Fondos.

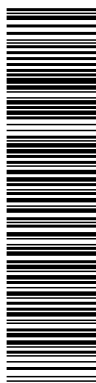
RESUELVO:

Primero. – Conceder una subvención directa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad, por importe de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00.-€)** correspondiente al ochenta por ciento de las actividades organizadas por el Consejo y la Hermandades que los componen.

El Consejo Local, lo componen las Hermandades, como así se recoge en sus estatutos en el capítulo 2, apartado 2.1 Miembros del Consejo Local de HH.CC., artículo 7 apartado 1, el cual dice el siguiente tenor literal:

“Son miembros del Consejo Local, con carácter obligatorio, todas la HH.CC. Sacramentales, de Penitencia y de Gloria, erigidas canónicamente en Sanlúcar de Barrameda, o si corresponde en una localidad de este arciprestazgo y las que se erijan en el futuro”

Se relacionan las hermandades que forman esta entidad:

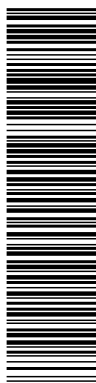


AYUNTAMIENTO DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Delegación Municipal de Fiestas
NVF/JJM/jjm



- Hermandad Ntro. Padre Jesús de la Paz y Ntra. Sra. de la Victoria.
- Hermandad Ntro. Padre Jesús de la Oración en el Huerto y María S.^a de Gracia y Esperanza.
- Hermandad de la Sagrada Cena de Ntro. Señor Jesucristo y María S.^a del Dulce Nombre.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús de la Humildad y Paciencia y Ntra. Sra. de las Lágrimas.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Soberano Poder y Ntra. Sra. de Guadalupe.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Consuelo y María S.^a del Mayor Dolor.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y Ntra. Sra. de los Desamparados.
- Hermandad del SS. Cristo de los Milagros y Ntra. Sra. de las Penas.
- Hermandad del SS. Cristo de las Misericordias y Ntra. Sra. de los Dolores Coronada.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Cautivo y María S.^a de la Estrella.
- Hermandad de SS. Cristo de la Expiración y María S.^a de la Esperanza Coronada.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Silencio y María S.^a del Amor.
- Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Nazareno y Ntra. Sra. de la Amargura.
- Hermandad del SS. Cristo de la Vera-Cruz y Ntra. Sra. de la Soledad.
- Hermandad de María S.^a de las Angustias.
- Hermandad del Santo Entierro de Ntro. Sr. Jesucristo y Soledad de María S.^a.
- Hermandad de la Sagrada Resurrección de Ntro. Señor Jesucristo y María S.^a de la Paz.
- Hermandad de Ntra. Sra. de la Caridad Coronada.
- Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Sanlúcar de Bda.
- Hermandad de San Antonio de Pauda.
- Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen de Bajo de Guía.
- Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen de Bonanza.

AYUNTAMIENTO DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDA**Delegación Municipal de Fiestas**
NVF/JJM/jjm

- Hermandad de la Santa Caridad y Ntra. Sra. de los Desamparados.
- Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Tercera Caída de Ntro. Señor Jesucristo, María S.^a del Rocío, San Pedro Apóstol y Beato Marcelo Spinola.

La concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

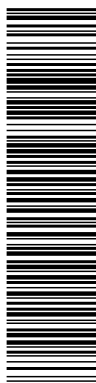
Segundo. - Esta aportación económica se destinará a sufragar parte de los distintos proyectos, programas y actividades auspiciados por este y las hermandades que lo forman durante el ejercicio cofrade del 2024, por ser de gran interés para enriquecer la oferta turística, festiva y cultural de nuestra ciudad.

La cantidad de la subvención según especifican el presupuesto para este ejercicio se distribuirá de la siguiente forma:

- Consejo Local HH. y CC. ... 50% del importe de la subvención.
- Reparto a las HH y CC. 50% del importe de la subvención.

Se le abonará por el Consejo Local HH. y CC. a las veintitrés hermandades que la forman, una cantidad de hasta seiscientos ochenta y cinco euros (685,00.-€), que justificará cada una con factura de su entidad y comprobante bancario de la transferencia.

La Venerable e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. de la Caridad Coronada, Alcaldesa Perpetua de Sanlúcar de Barrameda, no participará dentro del reparto del 50% de la subvención para las hermandades, al tener una subvención directa por parte de este Ayuntamiento para el año 2025.

AYUNTAMIENTO DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDADelegación Municipal de Fiestas
NVF/JJM/jjm

Tercero. - El perceptor de la mencionada subvención directa, en éste caso el Consejo Local de Hermandades y Cofradías está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Una vez transferida por la Tesorería Municipal el importe de la subvención directa, en un plazo de treinta días deberá presentar el Consejo los justificantes de transferencias a todas la Hermandades.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

Cuarto. - En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta. - La concesión de esta subvención directa, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1119687 I3Z03-MYNK1-9UDLS DMCAC9297566A18DECFD7EE3B5FCDBF699E7C6C4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Delegación Municipal de Fiestas
NVF/JJM/jjm



De decreto se dará traslado a los interesados.

Fdo.: El Segundo Tte. de Alcaldesa Delegado del Área de Cultura, Fiestas, Juventud y Seguridad Ciudadana. D. Narciso Vital Fernández.

Transcribese: P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL (Decreto Alcaldía nº 2526/2017), de 18 de septiembre). Dña. Patricia Rodríguez Goas.